



ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACION DE
PRECIOS N° 04-2025-MPE-C.

En la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar y departamento de Cusco, a los 22 días del mes de julio del 2025, siendo las 10:30 horas, el Oficial de Compra, designado mediante FORMATO N° 04-2025 de fecha 30 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 04-2025-MPE-C, que tiene por objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE CABLES ELECTRICOS PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CORONEL LADISLAO ESPINAR (IE-CLE) DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", se instala a fin de efectuar el Otorgamiento de la Buena pro.

Conforme a la información registrada en el SEACE, se tiene que en fecha 01 de julio de 2025, se adjudicó la buena pro al postor CONSTRUC POCCO S.A.C. por el monto de S/ 78,446.38, habiéndose consentido la buena pro en fecha 14 de julio de 2025, siendo que en aplicación del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, establece en su numeral 90.2 que el postor adjudicatario de la buena pro tiene el plazo de 05 días para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. Ahora bien, de la verificación de los documentos ingresados por mesa de partes de la Municipalidad provincial de Espinar, se tiene que el **postor CONSTRUC POCCO S.A.C. no ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato, por tanto, ha perdido automáticamente la buena pro.**

A efectos de darle continuidad al presente procedimiento de selección, se tiene que se ha verificado la propuesta presentada por el postor que ocupó el tercer lugar, el cual es superior al valor estimado; por tanto en atención a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública establece en su numeral 91.4 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, se puede requerir de manera sucesiva a los postores que ocuparon los siguientes lugares en el orden de prelación que presenten los requisitos para perfeccionar el contrato, conforme lo dispuesto en el numeral precedente. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la DEC devuelve el expediente de contratación a los evaluadores para que el procedimiento de selección se declare desierto. En el presente caso se ve por conveniente no requerir al tercer lugar, por ser un monto mayor y no haber dado respuesta positiva a la negociación hecha para la rebaja. Por tanto, al ser una potestad de la entidad y no una obligación, ello además en atención a los principios de eficacia y eficiencia, se ve por conveniente declarar el DESIERTO.

Por lo que el Oficial de Compra, en aplicación de lo establecido en el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contratación Pública procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de Comparación de Precios N° 04-2025-DEC/MPE-C-1, convocado para la contratación de contratación para la ADQUISICIÓN DE CABLES ELECTRICOS PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CORONEL LADISLAO ESPINAR (IE-CLE) DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO.

El Oficial de Compra a cargo del presente procedimiento de selección, da por concluido este acto y firma al pie del presente en señal de conformidad, siendo las 11:40 horas del mismo día.

C.P.C. YANILDA CAHUANA GUILLEN
Oficial de Compra - DEC